



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 09 JUNIO 2020

001378

Señor:

ALVARO JESÚS COTES MESTRE

Representante Legal

ALIMENTOS Y CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. – ACONDESA S.A.

Carrera 30 No.28 A - 180

Soledad, Atlántico

**REF: RADICADO NO.0003692 DEL 30 DE ABRIL DE 2019. - SOLICITUD DE
RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**

Cordial saludo.

En respuesta al documento de la referencia, en el cual la empresa ACONDESA S.A. solicita a esta Corporación, la renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución CRA N°000297 del 12 de junio de 2014 la C.R.A., se le informa lo siguiente:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Auto N°0000841 del 20 de mayo de 2019 inició el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas e impuso unos requerimientos a la empresa ACONDESA S.A., con el fin de dar continuidad al trámite en cuestión. Los requerimientos establecidos entre otros, fueron los siguientes:

“ARTÍCULO TERCERO. La empresa ACONDESA S.A. (...), previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS M/L (\$26´968.061 M.L), por concepto de evaluación ambiental de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000036 de 2016, modificada por la Resolución 359 e 2018 proferida por esta autoridad ambiental (...).

(...) PARAGRAFO SEGUNDO. Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la subdirección de Gestión Ambiental

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



98



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



(...) **Artículo QUINTO.** La empresa ACONDESA S.A. (...) deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

Ahora bien, revisado el respectivo expediente 2003-022, no se observa el cumplimiento de estas obligaciones, para lo cual se exhorta a la empresa ACONDESA S.A. realizar de forma inmediata el mencionado pago y publicación, para continuar con el trámite iniciado.

Finalmente es importante indicar que, si la empresa ACONDESA S.A. no da estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante el Auto No.00000841 del 20 de mayo de 2019, esta Corporación entenderá desistido del trámite solicitado.

Cordialmente,

JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2003-022
Elaboró: Ftovar
Revisó: GBermejo
Aprobó: JRestrepo
VoBo: JSleman

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

